

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020.
A despacho de la señora Juez, el presente recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 08 de septiembre del año 2020, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali - Valle. Sírvase proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD.
DEMANDANTE: FANNY AIDEE OREJUELA ESCOBAR.
DEMANDADO: SORAYDA OREJUELA ESCOBAR.
RADICACIÓN: 760014003002-2019-00584-01

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisada la apelación presentada por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali dentro del proceso verbal de la referencia, y como quiera que se vislumbra que ha sido concedido en debida forma, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra de la sentencia de fecha 08 de septiembre del año 2020, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali dentro del proceso de la referencia (Art. 322 del Código General del Proceso concordante con el Art. 14 del decreto 806 de 2020).

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte apelante que la sustentación del recurso de alzada debe ser remitida al correo institucional del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos previstos en el artículo 14 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

